

Decreto N° 4524, que libera de control las operaciones bancarias internas de los italianos.— G. O. N° 6679, del 20 de Agosto de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4524.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República y vistas las disposiciones de la Ley N° 544, del 5 de Septiembre de 1941, sobre control de bienes y fondos extranjeros, modificada por la N° 632, del 11 de Diciembre del mismo año, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— A partir de la publicación del presente Decreto, los nacionales de la República Italiana establecidos en el país podrán, sin ninguna fiscalización o control, realizar operaciones bancarias dentro del país, quedando liberados, respecto de esas operaciones, de las medidas especificadas por el Decreto N° 1372, del 16 de Diciembre de 1941.

Art. 2.— Este Decreto no altera otras medidas de control establecidas de carácter general, ni aquellas que se refieren a entidades o individuos determinados.

Art. 3.— El Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público velará por el cumplimiento, en forma estricta, de las disposiciones anteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104° de Independencia, 84° de la Restauración y 18° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4529 que concede la incorporación a la Asociación "Hermandad Cigarrera", de Santiago, R. D.— G. O. N° 6694, del 27 de Septiembre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4529.

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Miguel Tavárez Reynoso, en su calidad de Presidente de la Sociedad "Hermandad Cigarrera", Asociación que tiene su domicilio en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, mediante la cual solicita la incorporación de dicha Asociación de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los Estatutos aprobados por la Hermandad en su asamblea del 4 de Febrero de 1947;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resul-

ta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley;

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo, el beneficio de la incorporación a la Asociación “Hermandad Cigarrera”, del domicilio de Santiago de los Caballeros, cuyos Estatutos tienen fecha 4 de Febrero de 1947.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4530 que nombra al Ingeniero Bienvenido A. Martínez B. Miembro del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo.—

G. O. Nº 6679, del 20 de Agosto de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4530.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 27º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Ingeniero Bienvenido A. Martínez B., queda nombrado Miembro del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en lugar del Licenciado Emilio Rodríguez Demorizi.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4531 que integra la Comisión Nacional de Espectáculos y Radiofonía.— G. O. Nº 6679, del 20 de Agosto de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4531.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49